

Dec. No. 659-01 que deroga el Decreto No. 709-00, que suspendió las labores de aserrió en todos los sinfines y aserraderos del país que operen con madera proveniente de los bosques forestales nativos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 659-01

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creada por la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, de fecha 18 de agosto del 2000, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, responsable de garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y vigilar la aplicación de la política forestal y las normas que regulan su aprovechamiento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Párrafo I, del Artículo 158 de la Ley No.64-00, todo proyecto de aprovechamiento forestal deberá ser ejecutado de acuerdo a un plan de manejo correspondiente, que deberá ser formulado por prestadores de servicios forestales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentra facultada legalmente para elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, tales como los recursos forestales existentes en la República Dominicana y mejorar la calidad del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Estado de Recursos Forestales realizó y ejecutó el Inventario Nacional Forestal, en fecha 21 de marzo del 2001, dando cumplimiento a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00, Artículo 157 y así actualizar la reserva forestal nacional de los bosques nativos.

VISTA la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00, de fecha 18 de agosto del 2000, en sus Artículos 17, 18, el Párrafo I del 157 y 159.

VISTO el Decreto No. 709-00, del 4 de septiembre del 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se deroga y sustituye, el Decreto No. 709-00, de fecha 4 de septiembre del año 2000, que suspenden las labores de aserrío en todos los sinfines y aserraderos de la República Dominicana, que operen con madera proveniente de los bosques nativos del país, para que en lo adelante rijan en esta materia los reglamentos y normas forestales emitidos por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, enumerados a continuación:

- Normas técnicas para el establecimiento y certificación de plantaciones forestales.
- Normas técnicas para planes de manejo forestal.
- Normas y procedimientos para los permisos forestales.
- Reglamento para el funcionamiento de la industria forestal que procesa madera en la República Dominicana.
- Reglamento Forestal.
- Ruta nacional de transporte de productos forestales.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 660-01 que autoriza a la firma Productos de Minería, S.A. (Promisa), la concesión para explotar caliza y asociados, denominada La Cabra, ubicada en Sabana Grande de Palenque.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 660-01

VISTOS los oficios Nos. 1139 y 00413, de fechas 20 y 16 de marzo del 2001; suscritos por el Secretario de Estado de Industria y Comercio y por el Director General de Minería, respectivamente.